



Resolución Ministerial

N° 1069-2021-IN

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTOS: la solicitud presentada por la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARIA ISABEL RIVAS GUTIERREZ, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 850-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001647-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el personal pasa a la situación de retiro, a su solicitud;

Que, el artículo 94 del citado Decreto Legislativo establece que, *el personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro a su solicitud, siempre que cumpla el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves. (...);*

Que, el Tribunal de Disciplina Policial, a través del Informe N° 039-2021-IN/TDP/LMP-V4, del 22 de julio de 2021, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARIA ISABEL RIVAS GUTIERREZ *"no registra Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) pendiente de resolver ante este Tribunal a la fecha de emisión del presente informe";*

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000503-2021/IN/OGII/OAI, del 12 de agosto de 2021, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARIA ISABEL RIVAS GUTIERREZ no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias con Informe N° 1941-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 18 de octubre de 2021, señala que *"revisado el expediente administrativo presentado por la CRNEL. SPNP Maria Isabel RIVAS GUTIERREZ, mediante el cual peticiona su pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal a su solicitud, (...) cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, (...);"*

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 3203-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 26 de octubre de 2021, en mérito de los documentos antes señalados, opina que *"la solicitud presentada por la Coronel SPNP María Isabel RIVAS GUTIERREZ, peticionando pasar de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro a su solicitud, se encuentra amparada por los*

Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20185485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 14:30:30-0500

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368988 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2021 16:33:09-0500

alcances del Art. 83, Inc. 9 y Art. 94 de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Legislativo N° 1149, (...).";

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que en mérito de los documentos antes señalados, la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARIA ISABEL RIVAS GUTIERREZ ha cumplido con los mismos;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio respecto del pase de la situación de actividad a la situación de retiro, a solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARIA ISABEL RIVAS GUTIERREZ, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, la solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARIA ISABEL RIVAS GUTIERREZ se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y de los artículos 65 y 94 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, a su solicitud, a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARIA ISABEL RIVAS GUTIERREZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.


Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366968 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 16:33:18-0500